




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPT

Pampas, 29 de setiembre del 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM se convoca a Elecciones Regionales Municipales 2022;



Que, en ese sentido, desde las 08:00 horas del sábado 1 de octubre estará prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, lo cual se extiende hasta las 08:00 horas del lunes 3 de octubre con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, informó el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, la Ley Orgánica de Elecciones establece que desde las 08:00 horas del día anterior al de las votaciones, hasta las 08:00 horas del día siguiente, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos, o los espacios de los establecimientos comerciales, dedicados exclusivamente a dicho expendio;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones advirtió que la vulneración de esta restricción se sanciona con cárcel no mayor de seis meses, multa no menor de 2,790 soles y pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo que el de la condena, que puede consistir en incapacitar al condenado para ejercer la función o labor que ejercía;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el Estricto Cumplimiento de la LEY SECA, establecida por el Jurado Nacional de Elecciones, desde las 08:00 horas del sábado 1 de octubre del 2022 hasta las 08:00 horas del lunes 3 de octubre del 2022 en toda la jurisdicción del Distrito de Pampas, quedando prohibida la venta de licor en los restaurantes, bares, tiendas, autoservicios, supermercados e incluso en el comercio ambulatorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPT

Pampas, 29 de setiembre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Disposición a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú, del distrito de Pampas; así como a la Sub Prefectura y cuerpo del Serenazgo Municipal, para el apoyo correspondiente en el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los propietarios y conductores de establecimientos comerciales dedicadas a la venta de licores, abstenerse a vender dichos productos y cumplir estrictamente las normas, contribuyendo al normal desarrollo del Proceso Electoral y evitar multas y sanciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto, a la Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
Marciano Monge Acevedo
Marciano Monge Acevedo
TENIENTE ALCALDE
(e) ALCALDE